



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

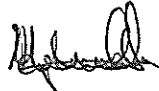
Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO Q-182/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000033
MODIFICATIVA DE CONTRATO
CLÁUSULA TERCERA

NOSOTROS, **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ERICK ERNESTO QUEZADA**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de **SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, sociedad salvadoreña, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré "**LA CONTRATISTA**", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día 07 de diciembre de 2021, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-2612.NOV.**, asentado en el acta número **4015** de fecha **22 DE NOVIEMBRE DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **QUINCE (15)** códigos de la Licitación Pública número **2Q21000033**, denominada "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 1**"; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **Q-182/2021**, por un monto de hasta **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, hasta el **07 de junio de 2022**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo

Directivo del ISSS número **2022-0342.FEB.**, asentado en el acta número **4032** de fecha **21 DE FEBRERO DE 2022**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en su **CLAUSULA TERCERA**, en el sentido de incorporar el número del Acuerdo número **2022-0342.FEB.**, manteniéndose el resto de las condiciones contractuales, quedando redactada la cláusula tercera, a partir del presente instrumento, de la manera siguiente: **“CLAUSULA TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número 2021-1918.AGO., de fecha 23 DE AGOSTO DE 2021, contenido en el Acta número 3992, y Acuerdo número 2022-0342.FEB., de fecha 21 DE FEBRERO DE 2022, contenido en el Acta número 4032, según nombramiento, o quien lo sustituya interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP. En cumplimiento del Art. 121 y 122 de la LACAP, en caso de cualquier incumplimiento a las cláusulas del contrato, los Administradores del Contrato, deberán notificar el incumplimiento, requerir a la Contratista el cumplimiento de la obligación y conceder un plazo para ello. En caso que la Contratista no cumpla con lo requerido dentro del plazo concedido deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador establecido en el art. 160 LACAP. Las Actas de Recepción de los productos serán firmadas por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya interina o permanente. En caso de haber dos o más Administradores del Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI)”. III) Tíenese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2022-0342.FEB.**, asentado en el acta número **4032** de fecha **21 DE FEBRERO DE 2022**, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. IV) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este**

instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, al día uno del mes de marzo de dos mil veintidós.



DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL DEL ISSS



SR. ERICK ERNESTO QUEZADA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas y nueve minutos del día uno de marzo de dos mil veintidós. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, quien es de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte **ERICK ERNESTO QUEZADA**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de **SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien en adelante se denominará como “**LA CONTRATISTA**”, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CUATRO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS

número **DOS MIL VEINTIDOS- CERO TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS.FEB.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL TREINTA Y DOS**, de fecha **VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **Q- CIENTO OCHENTA Y DOS/ DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la **Licitación Pública** número **DOS Q VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO TREINTA Y TRES** denominada **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE UNO”**, en el sentido de incorporar número de Acuerdo en la Cláusula Tercera del referido contrato, quedando redactada según lo detallado en el ROMANO SEGUNDO del documento que antecede, manteniéndose invariables el resto de las condiciones y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS VEINTISÉIS**, Tomo **CIENTO SESENTA Y UNO**, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado

Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el compareciente señor **ERICK ERNESTO QUEZADA**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas, del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario Claudia Judith Herrera Cerón, por el señor **JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA**, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, a favor del señor **ERICK ERNESTO QUEZADA**. El mencionado poder está inscrito bajo el número **TREINTA Y SIETE** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de esta ciudad, y en él aparece que se confirió al señor **ERICK ERNESTO QUEZADA**, facultades para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente en la calidad antes expresada; y consta además, que la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de la calidad en la que actuó el señor **JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA**, por haber tenido a la vista la documentación ahí descrita. b) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Henry Wigberto Quintanilla Cortez; inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y OCHO** del Libro **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**. c) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Modificación e Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas válidas



que conforman el Pacto Social de **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre de dos mil once, ante los oficios notariales del señor José Arturo Cruz Álvarez, inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades el día quince de diciembre de dos mil once, en la cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen la Sociedad; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, nombrado por Junta General Ordinaria, quienes durarán en sus funciones SIETE AÑOS; a partir de la inscripción de la respectiva credencial de elección en el Registro de Comercio, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad corresponde al Administrador único Propietario; y, d) Certificación notarial de la Credencial de Elección de la Administración de la citada sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO CINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, de la que desprende que según constancia extendida por el señor Erick Ernesto Quezada, actuando en su carácter de secretario de la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, en el Libro de actas de Junta General aparece la número setenta y uno referente a la sesión celebrada a las ocho horas del día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en la que como punto número cuatro se acordó nombrar al señor Juan Ernesto Hidalgo Cañada en calidad de Administrador Único Propietario para el período de siete años, con vencimiento al día **ocho de diciembre de dos mil veinticuatro**; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y firmar actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

